



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ARGEMIRO ANDRÉS TUIRÁN JIMÉNEZ - CC 1067946843
ACCIONADA	- ALCALDÍA DE GUARANDA - SUCRE - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO	23001310300320220028600
ASUNTO	ADMISIÓN
DERECHOS INVOCADOS	EJERCER CARGOS PÚBLICOS - DERECHO AL TRABAJO - CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO
PROVIDENCIA N°	(#)

ASUNTO

Pasa al Despacho la presente demanda de Tutela, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como lo son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Ahora bien, revisada la demanda se observa que reúne los requisitos de ley requeridos para su admisión, motivo por el cual se procede en tal sentido y se ordenará notificar a las partes, y requerirá a las entidades accionadas **ALCALDÍA DE GUARANDA - SUCRE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, e informen además; nombre, identificación, correo o dirección electrónica de terceros con posible interés en esta acción, y en todo caso publique esta tutela en su página web para la publicidad de la misma; y allegue las pruebas que desee hacer valer.

Visto lo anterior, el Juzgado,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de tutela instaurada por **ARGEMIRO ANDRÉS TUIRÁN JIMÉNEZ - CC 1067946843**, por la presunta vulneración del de derecho fundamental de **EJERCER CARGOS PÚBLICOS - DERECHO AL TRABAJO - CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO.**

SEGUNDO: ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito a la parte accionante y a las tuteladas **ALCALDÍA DE GUARANDA - SUCRE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** e informen además; nombre, identificación, correo o dirección electrónica de terceros con posible interés en esta acción, y en todo caso publique esta tutela en su página web para la publicidad de la misma; y allegue las pruebas que desee hacer valer.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas en su valor legal los documentos aducidos con el escrito contentivo del amparo.

CUARTO: POR SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab22e85cfc077c0cec5730e76c8929cff79ab6e5b93b46803f51e8eccd26016**

Documento generado en 06/12/2022 04:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>